



ACUERDO DE CONCEJO N° 000038-2024-MDP/CM [22527 - 14]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 000005-2024-MDP/GDTI de 06 de junio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000354-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de 06 de junio del 2024; Dictamen N° 013-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° numeral 88.1, indican que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, establece: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



ACUERDO DE CONCEJO N° 000038-2024-MDP/CM [22527 - 14]

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se emite pronunciamiento técnico de Viabilidad y Procedencia, en beneficio de la población pimenteleña, de realizar un Convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Lambayeque para el financiamiento del proyecto de obra pública, denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA RIVERA DEL MAR PARA LA INTEGRACION ECONOMICA, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD URBANA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N° 2637615, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000095-2024-MDP/GDTI de fecha 31 de mayo del 2024 y modificada mediante Resolución Gerencial N° 000098-2024-MDP/GDTI de fecha 06 de junio del 2024.

Asimismo, el Convenio en mención, señalando lo siguiente, en la cláusula quinta, numeral 5.2 se establece el compromiso del Municipio: En caso que, durante la ejecución de la obra resulte necesario la aprobación de prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo o alguna otra circunstancia que genere el pago de Valorizaciones de Mayores Metrados, de Intereses, Valorizaciones de Mayores Gastos Generales, Reajustes, estos y cualquier otro concepto que la aprobación de las referidas prestaciones adicionales pudieran generar, serán asumidos en su totalidad, por **LA MUNICIPALIDAD**.

Que, según el Informe Legal N° 000354-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, de aprobar la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA RIVERA DEL MAR PARA LA INTEGRACION ECONOMICA, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD URBANA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2637615**, conforme lo estipulado en la cláusula quinta del convenio en mención. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación

Que, mediante Dictamen N°013-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que dicha Comisión, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, **CONCLUYE** que la propuesta de Convenio de cooperación con el Gobierno Regional de Lambayeque, a suscribir, es beneficioso para el Municipio ya que contribuye a ejecutar la obra de inversión pública, de mejoramiento de transitabilidad urbana, en el Tercer Malecón, con la finalidad de empoderar la economía circular de los comerciantes de estos sector y el desarrollo sostenible en el ornato del distrito de Pimentel, recomendando al Pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA RIVERA DEL MAR PARA LA INTEGRACION ECONOMICA, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD URBANA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2637615**, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 06 de junio del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro



ACUERDO DE CONCEJO N° 000038-2024-MDP/CM [22527 - 14]

Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, con la ausencia del regidor: Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA RIVERA DEL MAR PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD URBANA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N° 2637615, conforme a lo normado mediante D.U N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como coordinador que representará a la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI

OTI

Archivo



ACUERDO DE CONCEJO N° 000038-2024-MDP/CM [22527 - 14]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 06/06/2024 - 14:50:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
06-06-2024 / 14:49:32